



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 24SECRETARIA 240

11232/2024MAGNIFRESH S.A. c/ CACERES, HUGO ROLANDO  
s/EJECUCION PRENDARIAMC.

Buenos Aires, noviembre de 2025

1. En atención a lo previsto por el art. 166, inc. 2°, CPCCN y siendo exacto lo expuesto por el martillero, en tanto se ha incurrido en un error material en el decreto de subasta de fs. [238 pto. XVII](#), párrafo primero; teniendo en consideración que los bienes a subastar se tratan de un camión y un semirremolque, resulta procedente aplicar la alícuota correspondiente a los bienes muebles registrables.

Consecuentemente, rectifíquese el [pto. XVII](#) párrafo primero del decreto de subasta, y atento lo establecido por el nuevo art. 160 del Reglamento para la Justicia Comercial 30/10/2002, se fija como comisión del martillero el 10% del valor de la oferta ganadora, a cargo del comprador en Subasta.

2. En idénticos términos se deja sin efecto la parte pertinente del [pto. VI](#) en relación a que el edicto en el Boletín Oficial deberá publicarse sin previo pago, haciéndose saber que deberán publicarse edictos tanto el Boletín Oficial como en el diario El Cronista Comercial por dos días con los aranceles que correspondan.

3. Hágase constar en los edictos a publicarse lo dispuesto precedentemente.

4. Notifíquese por Secretaría.

**GUILLERMO MARIO PESARESI**

**JUEZ**





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 24SECRETARIA 240

11232/2024MAGNIFRESH S.A. c/ CACERES, HUGO ROLANDO  
s/EJECUCION PRENDARIAMC.

Buenos Aires, noviembre de 2025

**Autos y Vistos:**

Habiéndose mandado llevar adelante la ejecución de esta causa (ver sentencia de [fs.59](#) -notificada conforme cédula digitalizada a [fs.110](#)- que se encuentra firme), trabado el embargo conforme [DEO: 14706049](#) - OFICIO COMUNICACIÓN - 60000007881 - DNRPA - LA PAZ y encontrándose reunidos los demás recaudos legales exigidos por el art. 573, CPCCN (ver informes de dominio agregados a [fs. 113/115](#), [fs. 116/118](#) constancias deuda de [fs. 124/125](#), [fs 127/128](#) y [fs. 158](#)), encontrándose los vehículos a resguardo de la acreedora prendaria quien fue designada depositaria judicial (ver acta de constatación [fs. 135/151](#)) y de conformidad con lo ordenado por la Corte Suprema en Acordada 15/2025, que dispuso a partir del 1º de octubre del año en curso la obligatoriedad de subastas electrónicas judiciales y aprobó el reglamento para su implementación y encontrándose reunidos los demás recaudos legales, **Resuelvo:**

I. Decrétese el remate en pública subasta de los vehículos de titularidad de Hugo Rolando Cáceres, DNI 24.901.482: (a) dominio JTQ110, Marca: Scania, Tipo: tractor de carretera, Modelo: 144L 460, Motor: Scania Nro. 4524098, Chasis: Scania nro. VLUR4X20009045741 y (b) dominio: HAQ033, Marca: Gomatro, Tipo: Semirremolque, Modelo:Baranda Volcable 2+1 ejes, Chasis: Gomatro nro. 8B9S1453C71BBB100, al contado en efectivo, en el estado que se encuentra, con la base fijada por el enajenador Carlos Alejandro Menéndez (ver [fs. 164](#)) de U\$S 30.000 (ver [fs. 236](#)) para lo cual, se ha tenido en cuenta el estado actual de los vehículos que fuera descripto por el mencionado auxiliar y que los mismos integran una misma unidad de trabajo.

II. La venta se realizará por medio del sitio webhabilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación:



<https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el artículo 17 de Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales (Ac. n° 15/2025), pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del citado Reglamento).

III .Disponer la publicación de edictos en los términos del art. 566 del Código Procesal por dos días en el Boletín Oficial, a cuyo fin confecciónese el aviso por Secretaría y efectúese la solicitud de publicación a través del sistema intranet (cfr. Resolución CSJN Nro .1687/12), haciéndose saber al enajenador que deberá acreditar el pago de la tarifa correspondiente dentro de los cinco días de enviada la solicitud.

Asimismo, publíquense edictos por dos días en el diario que será designado por el tribunal, a cuyo fin póngase a disposición del interesado el aviso que deberá publicar. El enajenador designado deberá presentar los recibos que acrediten el cumplimiento de tales publicaciones edictales, como así también la efectiva publicación de los avisos dentro del quinto día posterior a su primera aparición.

IV. De conformidad con lo dispuesto por el art. 573, inc .2° del Código Procesal, intímese al ejecutado para que dentro del plazo de cinco días manifieste si los bienes a subastar están prendados o embargados, y especifique los datos de los acreedores y el monto de los respectivos créditos o en su caso, el tribunal y la carátula de los respectivos expedientes.

V. La venta será al contado, al mejor postor y con la base fijada por el enajenador designado, estableciéndose la seña de costumbre (30%).

VI..Se dispone la publicación de edictos conforme art. 566 del Código Procesal por dos días en el Boletín Oficial, sin previo pago. A esos fines y atento lo dispuesto por Resolución CSJN N° 1687/12, presentado el proyecto a confronte y firmado por Secretaría, efectúese la solicitud de publicación a través del sistema intranet.





Poder Judicial de la Nación

## JUZGADO COMERCIAL 24SECRETARIA 240

Asimismo, publíquense edictos por idénticos términos en **el Cronista Comercial**.

El martillero deberá presentar los recibos que acrediten el cumplimiento de las publicaciones, como así también la efectiva publicación de edictos dentro del quinto día posterior a su primera aparición.

Deberán publicarse idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación:

<https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subasta electrónica judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación del inmueble, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores; datos de contacto del martillero designado, el valor base, fecha y horario de exhibición.

Hágase saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (arts. 4º y 15, Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Ac.CSJN 15/25).

VII. Empadronamiento e inscripción. Para poder pujar los interesados deberán estar empadronados en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN, de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

Asimismo, deben inscribirse como postores en la subasta en cuestión con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, al comienzo de la celebración de aquella. En dicha oportunidad deberá indicar si se efectúa la reserva de postura.

VIII. Adjudicación. Ésta recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará en el período de la celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos,



determinado previamente por el sistema informático, correspondiendo a cada uno de ellos un monto determinado, cuyo primer importe será el valor de la base, incrementándose los posteriores en un cinco por ciento (5%) respecto del tramo anterior (arts. 19 y 20, Reglamento Ac. CSJN 15/25).

En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y hora anterior (art. 21, Reglamento).

La seña del 30%, y sellados de ley serán transferidos a la cuenta que se abrirá por Secretaría a nombre de estos obrados, datos que deberán constar en los edictos.

En virtud de lo dispuesto por el art. 4º del Reglamento para el Funcionamiento de la Oficina de Subastas Judiciales, se dispone que el arancel del 0,25% aprobado por Acordada Nro. 24/00 estará a cargo del comprador. Hágase constar en los edictos.

Hágase saber al comprador que el saldo de precio deberá ingresarse en la cuenta abierta a nombre de estos obrados dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate sin necesidad de notificación a los adquirentes ni requerimiento previo.

IX. Postor remiso. En caso de no integrarse el saldo de precio y en el caso que haya postores que hubieran hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco (95) por ciento de la oferta ganadora, se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta, a ratificarla.

Si el interesado lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta.

Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores al noventa y cinco (95%) por ciento de la primera podrá invitarse de oficio, sucesivamente a los siguientes postores a ratificarla.

X. Posesión e inscripción. La entrega de posesión e inscripción de los bienes a nombre del adquirente se cumplirá luego





Poder Judicial de la Nación

## JUZGADO COMERCIAL 24SECRETARIA 240

de la integración del saldo de precio y una vez que sea declarado adjudicatario, mediante el libramiento del mandamiento y el oficio o testimonio correspondiente, que deberán diligenciarse dentro del plazo de 20 días, bajo apercibimiento de tenerla por producida en forma ficta.

En cuanto a los gastos que irroque la transferencia, cualquiera sea la modalidad que se adopte, aclárese que los mismos deberán ser soportados exclusivamente por el adquirente.

El bien se rematará en el estado en que se encuentra, señalándose que, habiendo sido exhibido adecuadamente, no se admitirán reclamos de ningún tipo respecto del estado, medidas, y condiciones de uso.

Hágase constar adecuadamente en los edictos.

XI. Conocimiento de la causa. La formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta.

XII. Deudas. El comprador del vehículo deberá asumir, al margen del precio de venta, los gastos de traslado del mismo, el que deberá concretarse en un plazo perentorio de diez días, bajo apercibimiento de incluir el rodado en sucesivas ventas, circunstancia que deberá constar en los edictos.

Del mismo modo, el adquirente deberá hacerse cargo de las deudas por patentes y multas impagas. Hágase constar tal circunstancia en los edictos a publicarse.

XIII. Prohibiciones. En tanto compete al juzgador establecer las modalidades para que la venta se efectivice del modo más conveniente al trámite de este proceso, se aprecia adecuado excluir la posibilidad de la compra en comisión y la cesión de los derechos emergentes del boleto de compraventa y el otorgamiento de poderes especiales irrevocables a favor de terceros para la posesión, escrituración, cesión, adquisición o venta del bien.

Déjese constancia en los edictos.



XIV Suscripción de acta. Hágase saber al martillero que dentro del tercer día de finalizada la subasta, deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos.

El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el “Portal”.

Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta.

El restante, quedará bajo su guarda (art. 24, Reg. Ac. CSJN 15/25).

XV. Comunicaciones. Comuníquese la venta aquí ordenada a los jueces embargantes. A tales fines, líbrese oficio cuya confección y diligenciamiento estará a cargo de la actora.

Tal comunicación se tendrá por cumplida con la contestación del oficio respectivo.

XVI. Constancia CUIT. Hágase constar en los avisos a publicar el CUIT del martillero y de la DEMANDADA.

XVII. Comisión. Atento lo establecido por el nuevo art. 160 del Reglamento para la Justicia Comercial 30/10/2002, se fija como comisión del martillero el 3%.

De corresponder según la situación fiscal del rematador, el I.V.A. sobre la comisión estará a cargo del comprador -al margen del precio de venta-, lo cual deberá constar en los edictos, incumbiendo al martillero extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley 23.349.

Deberá -además- en su carácter de agente de retención, procurar la información necesaria a efectos de poder liquidar, percibir y efectuar el pago del impuesto al valor agregado (I.V.A.) respecto del bien a subastar.





Poder Judicial de la Nación

**JUZGADO COMERCIAL 24SECRETARIA 240**

Hágase constar en los edictos a publicarse que sobre la precio de venta habrá de sumarse el tributo correspondiente al IVA en un 10,5% conforme lo manifestado por el enajenador a [fs. 227/229](#).

XVIII. Autorícese a la parte actora a no pagar seña en el acto de remate en caso de resultar adjudicataria.

Realizada la subasta y concurriendo los extremos legales para disponer el pago al acreedor podrá considerarse la compensación del precio con el crédito en la medida y en la imputación que correspondiere.

XIX Cumplimiento. Hágase saber que no se autorizará el edicto hasta tanto se encuentren satisfechos los recaudos señalados precedentemente, sobre los que deberá informar por escrito el martillero al momento de presentar el proyecto respectivo.

XX. Pedido de fecha. La fecha de subasta se requerirá a la oficina de Subastas por medio del Sistema de Diligenciamiento Electrónico de Oficios -DEO- (cfr. Resolución CSJN Nro. 3172/11).

Notifíquese por Secretaría.

**GUILLERMO MARIO PESARESI**

**JUEZ**

